



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 1 de 17



SENAE-MEE-2-3-023-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN
DE MERCANCÍAS

OCTUBRE 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE
MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 2 de 17

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

El presente documento establece el procedimiento a seguir para realizar de manera efectiva los controles y operaciones en lo referente a las aprehensiones.

Objetivo:

Describir las actividades a seguir para el control de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien, sobre la cual se presume la comisión de una infracción aduanera, y se requiera realizar su aprehensión; permitiendo a las autoridades del Servicio Nacional Aduana del Ecuador (Senae) obtener un proceso de control que asegure la correcta cadena de custodia de mercancías, bienes y demás elementos aprehendidos.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X Jonathan Chacón Técnico Operador 16/10/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Salazar Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 16/10/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 16.10.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Luis Villacís Franco Director Nacional de Mejora Continua 16.10.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Jonathan Chacón

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 3 de 17

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE.....	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	4
6. PROCEDIMIENTO.....	8
7. FLUJOGRAMA	11
8. INDICADORES	12
9. ANEXOS	12

Elaborado Técnico Operador	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
-----------------------------------	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBJETIVO

Describir las actividades a seguir para el control de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien, sobre la cual se presume la comisión de una infracción aduanera, y se requiera realizar su aprehensión; permitiendo a las autoridades del Servicio Nacional Aduana del Ecuador (Senae) obtener un proceso de control que asegure la correcta cadena de custodia de mercancías, bienes y demás elementos aprehendidos.

2. ALCANCE

Está dirigido a los propietarios de las mercancías aprehendidas, depósitos temporales, Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Zona Primaria, Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional Jurídica Aduanera, Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional. El proceso inicia con la aprehensión de las mercancías por presunción del cometimiento de una infracción aduanera, comprende actividades de generación del número de carga no manifestada, registro de aprehensión, entre otras y finaliza con la elaboración y firma del memorando.

No comprende el proceso legal.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. Está dirigido a los propietarios de las mercancías aprehendidas, depósitos temporales, directores de Despacho, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, director Nacional de Vigilancia Aduanera, director Nacional de Intervención, técnicos operadores, guardalmacenes jefes, vigilantes aduaneros, interventores, abogados aduaneros y agentes de seguridad.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

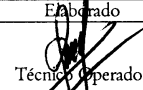
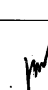
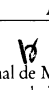
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29 de diciembre de 2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19 de Mayo de 2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Con el propósito de que se apliquen los procedimientos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la aprehensión:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.1.1. Aprehensión.-** Es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador Senae, responsable del control posterior de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de convicción o evidencia de la comisión de una infracción aduanera acorde a lo previsto en los artículos 177, 178 y 180 del Copci.
- 5.1.2. Destino ulterior.-** Es el destino en el cual se almacenarán las mercancías aprehendidas.
- 5.1.3. Guardalmacén jefe y técnico operador.-** es el servidor aduanero que pertenece al área de Zona Primaria.
- 5.2.** En cumplimiento a las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 211 del Copci, la unidad operativa del Senae encargada del control posterior, puede aprehender mercancías y objetos que puedan constituir elementos de convicción o evidencia de la comisión de una infracción aduanera y ponerlas inmediatamente a disposición de la Dirección Distrital correspondiente.
- 5.3.** La movilización de las mercancías aprehendidas en una zona secundaria hacia la bodega de aduana debe efectuarse con custodia armada de la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera. Si la aprehensión fue en una zona primaria debe ir con custodia del inspector, delegado del depósito temporal y de ser el caso, un delegado de la Dirección Nacional de Intervención o Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera.
- 5.4.** Con relación a las mercancías recibidas en la bodega de aduana, que previamente fueron aprehendidas en operaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera o la Dirección Nacional de Intervención:
- 5.4.1.** Por la naturaleza de la operación de aprehensión de mercancías, la entrega a la bodega de aduana puede darse inclusive fuera de horario laborable, y durante fines de semana y días feriados. Para el efecto, el guardalmacén jefe, la Dirección Distrital de la respectiva jurisdicción, la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera y la Dirección Nacional de Intervención deben observar las disposiciones que dicte la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, con respecto al control de accesos a bodega de aduana, en conjunto con los agentes de seguridad de las compañías que brinden servicio de guardiana, con las cuales, el Senae haya suscrito los respectivos contratos.
- 5.4.2.** En caso de que haya disponibilidad de unidades de carga vacías y según el procedimiento establecido y aprobado entre la Dirección Distrital de la respectiva jurisdicción y la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional; la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera y la Dirección Nacional de Intervención pueden almacenar, fuera de horario laborable, las mercancías aprehendidas en los contenedores o espacios físicos asignados para el efecto.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE
MERCANCÍAS



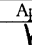
Código:
SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 6 de 17

El funcionario a cargo de la operación debe formalizar la entrega de la mercancía aprehendida en horario no laborable, el día hábil siguiente.

- 5.4.3. Para observar estrictamente las normas de seguridad y evidenciar en registros físicos el ingreso y salida de vehículos, funcionarios y mercancías desde y hacia las bodegas de aduana, los agentes de seguridad de las compañías que brinden el servicio de guardiana deben registrar cada uno de estos movimientos en la bitácora establecida para el efecto.
- 5.4.4. El guardalmacén jefe debe suscribir el acta de ingreso de las mercancías aprehendidas, *ver anexo 1*, en 3 ejemplares originales, los cuales son distribuidos de la siguiente forma:
- Un ejemplar para la unidad que ha efectuado la aprehensión.
 - Un ejemplar para la bodega de aduana.
 - Un ejemplar para la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos.
- 5.5. Con respecto a las mercancías que deben ser movilizadas desde un depósito temporal hasta la bodega de aduana, se debe considerar lo siguiente:
- 5.5.1. El técnico operador a cargo debe efectuar la respectiva coordinación con la Dirección Administrativo Financiera, para lo cual, debe remite un correo electrónico indicando la fecha de ingreso, acta de aprehensión, cantidad y peso; o con el funcionario a quien el director Distrital otorgó designación de coordinador de asuntos de esta índole, en lo que concierne a contratación de servicio de transporte, si amerita.
- 5.5.2. El depósito temporal debe registrar la salida que ampara el ingreso de las mercancías aprehendidas.
- 5.6. Los depósitos temporales que ejerzan su actividad en distritos aduaneros que no dispongan de la infraestructura necesaria para realizar la custodia y almacenamiento de mercancías aprehendidas, deben aceptar la custodia de dicha mercancía hasta que la autoridad competente disponga su destino ulterior.
- 5.7. La inspección de las mercancías aprehendidas se debe realizar de manera conjunta con el guardalmacén jefe, interventor o vigilante aduanero quien realizó la aprehensión y el técnico operador de Zona Primaria designado.
- 5.7.1. Además de la inspección y constancia de la cantidad de las mercancías aprehendidas, el técnico operador de Zona Primaria es el responsable de realizar la valoración de las mismas, incluyendo esta información en el informe de inspección.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

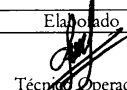
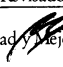
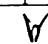
- 5.7.2. Para conocer la opción de este registro, remítase al procedimiento documento “SENAE-ISIE-2-3-110-V1 Instructivo para el uso del sistema informe de resultados de inspección/operación”.
- 5.8. Las mercancías fungibles, perecibles, de fácil descomposición que hayan sido aprehendidas en zona secundaria bajo presunción fundada de contrabando, deben ser donados a la Secretaría de Estado a cargo de la política social o a la entidad que ésta designe, siempre que cuenten con autorización de la autoridad encargada de la sanidad agropecuaria previa inspección requerida por la Dirección Distrital correspondiente; si no aprobaren la inspección sanitaria, deben ser obligatoriamente destruidas.
- 5.9. Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera y de la Dirección Nacional de Intervención, llevar el control de la numeración de los documentos impresos, a fin de evitar duplicidad de información.
- 5.10. Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en el numeral 6 “Procedimiento”, tenga en cuenta los siguientes procedimientos documentados:
- 5.10.1. “SENAE-ISIE-2-3-041 Instructivo para el uso del sistema registro del manifiesto (movilizadas por sí mismas y no manifestadas)”.
- 5.10.2. “SENAE-ISIE-2-3-086 Instructivo para el uso del sistema registro de mercancías aprehendidas”.
- 5.10.3. “SENAE-ISEE-2-3-004 Instructivo para el uso del sistema IMDT – informe de ingreso de mercancía”.
- 5.11. En el caso de que se acredite la legal importación de las mercancías aprehendidas, siempre y cuando se encuentre sustentado en un acto administrativo y el mismo disponga la devolución de las mercancías, el guardalmacén jefe debe suscribir el acta de egreso correspondiente, *ver anexo 5*.
- 5.12. Para realizar el control de ingresos y egresos de mercancías aprehendidas, se deben utilizar los formatos manuales descritos en los *anexos 1 y 5* del presente documento.
- 5.13. La Dirección de Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, debe notificar mensualmente a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos las mercancías aprehendidas que ingresaron o salieron de la bodega de aduana, o cuando éstas permanezcan almacenadas en los depósitos temporales así como la valoración de las mismas, para éstas sean incluidas o excluidas de las pólizas de seguros generales.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

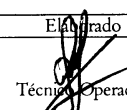
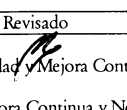
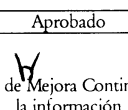
6. PROCEDIMIENTO

6.1. Proceso para el tratamiento de las mercancías aprehendidas.

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Salida
1.	Aprehende mercancía	Mercancía con presunción de comisión de una infracción aduanera.	Procede a realizar la aprehensión de mercancías de las cuales se presume la comisión de una infracción aduanera. Llena lo siguiente: Para aprehensiones realizadas por la Dirección Nacional de Intervención: recibo provisional de aprehensión (descripción general de las mercancías aprehendidas) ver anexo 2; Si la aprehensión, es realizada por la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera: Parte de retención, el cual debe incluir el detalle de los bultos y la descripción de las mercancías aprehendidas ver anexo 3. Tenga en cuenta las consideraciones generales 5.3., 5.4.1., 5.4.2. y 5.4.3. del presente documento.	Vigilante aduanero o interventor	Mercancía aprehendida. Documentación llenada manualmente.
2.	Genera un número de carga (carga no manifestada)	Mercancía aprehendida. Documentación llenada manualmente.	Crea un número de carga en el Ecuapass como carga no manifestada, indicando el destino ulterior de la mercancía aprehendida, mismo que puede ser depósito temporal o bodega de aduana, en la siguiente ruta: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Manifiestos > Adm de manifiestos > Registro del manifiesto de carga Mercancía movilizada por sí misma y carga no manifestada.</u> Tenga en	Vigilante aduanero o interventor	Número de carga no manifestada generado.

Elaborado  Técnico Operador	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	---	--

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Salida
			cuenta la consideración general 5.10.1., del presente documento.		
3.	Realiza el registro de la actividad de aprehensión	Número de carga no manifestada generado.	Registra en el Ecuapass la aprehensión de las mercancías adjuntando la documentación detallada en la actividad 1. Utiliza para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Adm. de abandono > Aprehensión > Registro de mercancías aprehendidas.</u> Tenga en cuenta la consideración general 5.10.2. del presente documento. Si el destino de las mercancías es la bodega de aduana, procede de acuerdo a la actividad 4, caso contrario con la actividad 5.	Vigilante aduanero o interventor	Aprehensión de mercancías registrada en el Ecuapass. Destino de mercancías: bodega de aduana o depósito temporal
4.	Ingreso físico de las mercancías	Aprehensión de mercancías registrada en el Ecuapass. Destino de mercancías: Bodega de aduana.	Ingresa físicamente las mercancías aprehendidas a la bodega de aduana y realiza inspección física, conforme las consideraciones 5.7 y 5.7.1. Elabora acta de ingreso de las mercancías aprehendidas, conforme la consideración general 5.4.4 del presente documento. Suscribe en conjunto con el interventor el acta de entrega y recepción (anexando el detalle de las mercancías a entregar) ver anexo 4. Continúa en la actividad 6.	Guardalmacé n jefe	Acta de ingreso.

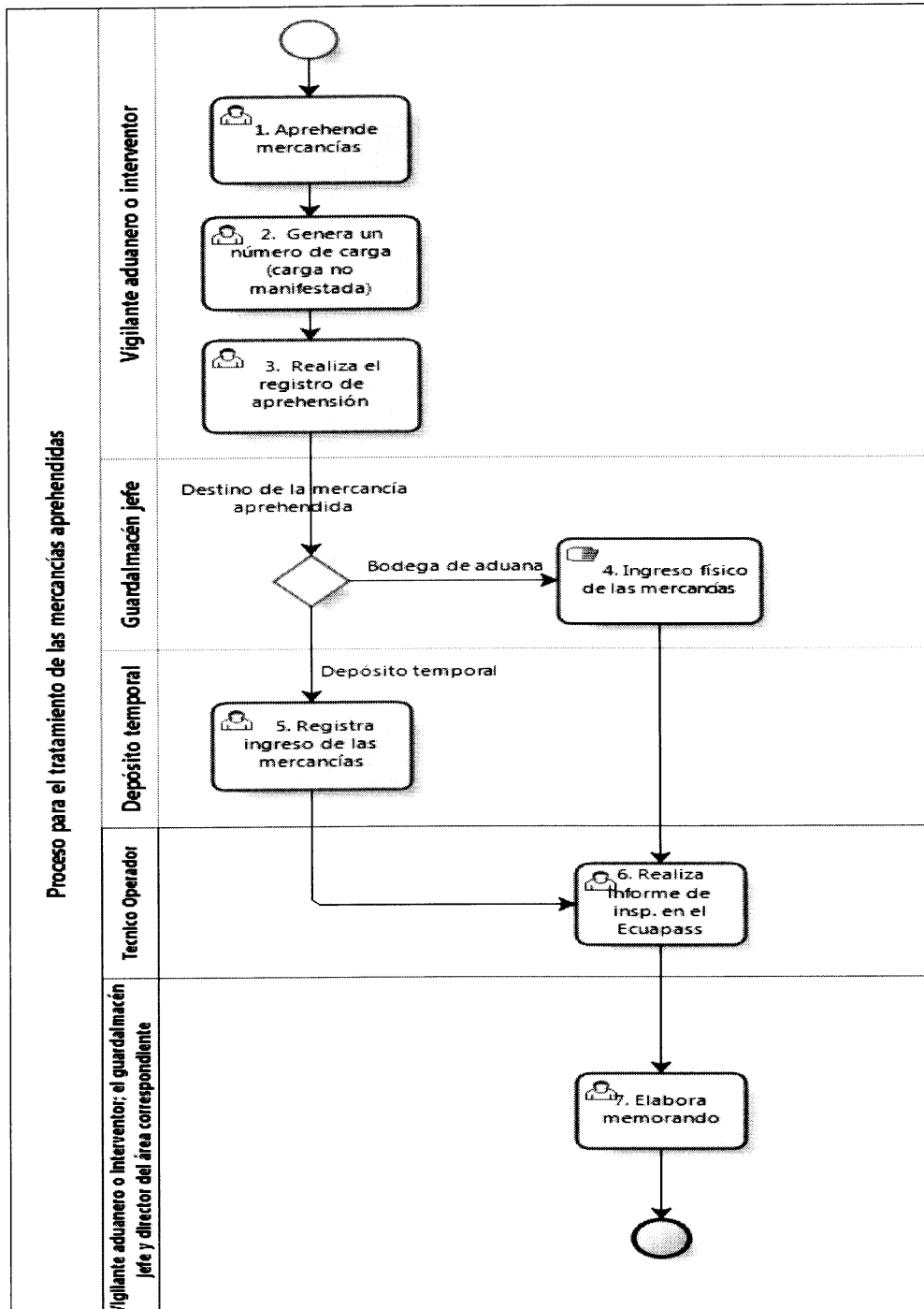
Elaborado  Técnico Operador	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	---	--

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Salida
5.	Registra ingreso de las mercancías	Aprehensión de mercancías registrada en el Ecuapass. Destino de mercancías: Depósito temporal.	Ingresa físicamente la mercancía y realiza en el Ecuapass el registro del ingreso de las mismas, a través de la siguiente ruta: <u>Portal externo: >Trámites operativos >Elaboración de edoc >Carga > Informe de Ingreso de Mercancía – IMDT.</u> Tenga en cuenta la consideración general 5.10.3. del presente documento. Continúa en la actividad 6.	Depósito temporal	IMDT realizado.
6.	Realiza informe de insp. en el Ecuapass	Acta de ingreso. IMDT realizado.	Realiza el informe de inspección en el Ecuapass, adjuntando el acta de ingreso con su respectiva valoración, utilice para el efecto la siguiente ruta: Portal interno > Sistema de Carga de Importación > <u>Inspección > Informe de Resultado de Inspección/Operación.</u> Tenga en cuenta la consideración general 5.7.2. del presente documento.	Técnico operador	Informe de inspección por aprehensión realizado en el Ecuapass.
7.	Elabora memorando	Informe de inspección por aprehensión realizado en el Ecuapass.	Elabora en Quipux memorando informado sobre la aprehensión, adjunta para el efecto todos los documentos generados en el proceso de aprehensión. Estos memorando deben ser firmados por el director del área correspondiente.	Vigilante aduanero o interventor; el Guardalmacén jefe y director del área correspondiente	Memorando firmado y enviado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7. FLUJOGRAMA

7.1. Proceso para el tratamiento de las mercancías aprehendidas.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE MERCANCÍAS

Código: SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 12 de 17

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se ha definido el siguiente indicador de gestión, mismo que es responsabilidad de la Dirección de Unidad de Vigilancia Aduanera, Dirección Nacional de Intervención - Control Posterior y Dirección de Control de Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

Table with 6 columns: #, Nombre Indicador, Parámetros de Medición, Resultado deseable, Instrumento o técnica de recolección, Periodicidad. Row 1: 1, Porcentajes de inspecciones realizadas a las mercancías aprehendidas, Cantidad de registros de aprehensiones vs inspecciones finalizadas, 100%, Sistema de DW del portal interno: Reporte > Consulta de reporte de usuario común > Nombre de reporte: Detalle de Aprehensiones (Dir Admin), Mensual

9. ANEXOS

9.1. Anexo 1: Acta de ingreso de las mercancías

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)
BODEGA:
ACTA DE INGRESO DE MERCANCÍAS

Número de ingreso: Fecha de ingreso: Acta: Fecha acta:
Tipo de ingreso: Motivo de ingreso: Refrendo: Página:
Guía: Manifiesto: Bodega de origen:
Consignatario: Observación general:

Table with 13 columns: Código caja, Tipo de mercancía, Tipo de embalaje, Cantidad cajas, Unidades por cajas, Total unidades, Peso caja, Estado, Descripción de mercancías, Marca, Modelo, Serie, País de origen, Observación

Table with 13 columns: Secuencia ítem, Tipo de mercancía, Descripción del ítem, Cantidad, Unidad medida, Estado, Marca, Modelo, Serie, País de origen, Observación

Table with 13 columns: Código caja, Tipo de mercancía, Tipo de embalaje, Cantidad cajas, Unidades por cajas, Total unidades, Peso caja, Estado, Descripción de mercancías, Marca, Modelo, Serie, País de origen, Observación

Table with 13 columns: Secuencia ítem, Tipo de mercancía, Descripción del ítem, Cantidad, Unidad medida, Estado, Marca, Modelo, Serie, País de origen, Observación

Total bultos o cajas:

Total de unidades:

Peso neto acta:

Entrega conforme
(Técnico operador de Zona Primaria)

Entrega conforme
(Persona quien realiza la aprehensión)

Recibe conforme
(Guardalmacón Jefe)

Table with 3 columns: Elaborado (Técnico Operador), Revisado (Jefe de Calidad y Mejora Continua, Director de Mejora Continua y Normativa), Aprobado (Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información)

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE MERCANCÍAS

Código: SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 13 de 17

9.2. Anexo 2: Recibo Provisional de Aprehensión (Dirección Nacional de Intervención)

9.2.1. Mercancía en general



RECIBO PROVISIONAL DE APREHENSIÓN No.

Establecimiento: RUC:
Rep. legal/Propietario: Ciudad:
Dirección: Provincia:

Siendo las ____ del ____ de 2013 en concordancia con lo expuesto en el oficio No. ____ y lo dispuesto en los Art. 145 y en el literal b) del Art. 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se procede con la APREHENSIÓN de las siguientes mercancías:

Table with 4 columns: Descripción, Cantidad, Descripción, Cantidad. Header: Bulto N°. Includes SUBTOTAL rows.

TOTAL PRENDAS

Observaciones:

Para dar constancia y fe de lo recibido y actuado, las partes suscriben dos ejemplares de igual valor y contenido.

Firma persona que entrega la mercancía aprehendida

Nombre:
Cédula de Identidad No.:

Firma funcionario del SENAE

Nombre:
Cédula de Identidad No.:

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes signatures and titles like Técnico Operador, Jefe de Calidad y Mejora Continua, Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información.





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE MERCANCÍAS

Código: SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 14 de 17

9.2.2. Licores



RECIBO PROVISIONAL DE APREHENSIÓN No.

Establecimiento:
Rep. legal/Propietario:
Dirección:

RUC:
Ciudad: GUAYAQUIL
Provincia: GUAYAS

Siendo las ... del ... de ... de 2013 en concordancia con lo expuesto en el oficio No. ... y lo dispuesto en los Art. 145 y en el literal b) del Art. 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se procede con la APREHENSIÓN de las siguientes mercancías:

Table with 5 columns: No. Bulto/Caja, Cant., Descripción, Marca, Cap. (repeated twice)

TOTAL GENERAL

Observaciones:

Para dar constancia y fe de lo recibido y actuado, las partes suscriben dos ejemplares de igual valor y contenido.

Firma persona que entrega la mercancía aprehendida

Nombre:
Cédula de Identidad No.:

Firma funcionario del SENAE

Nombre:
Cédula de Identidad No.:

Table with 3 columns: Elaborado (Técnico Operador), Revisado (Jefe de Calidad y Mejora Continua, Director de Mejora Continua y Normativa), Aprobado (Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información)

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE MERCANCÍAS

Código: SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 15 de 17

9.3. Anexo 3: Parte de Retención (Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera)



UNIDAD DE VIGILANCIA ADUANERA

ZONA N°

PARTE DE APREHENSION N°

CORRESPONDIENTE AL ACTA DE APREHENSION N° FUESTO EN
CONOCIMIENTO DEL SR. DIRECTOR DE LA ZONA N° DE LA UVA

LUGAR: FECHA: HORA DE APREHENSION: FECHA DE ELABORACION: HORA DE ELABORACION: BULTOS: CAUSA:	
---	--

EVIDENCIAS:

DENUNCIANTE:

ANTECEDENTES EN DELITOS ADUANEROS:

CIRCUNSTANCIAS DE LA APREHENSION:

Atentamente.

Nombre del aprehensor C.C. VIG2	Nombre del aprehensor C.C. VIG2
--	--

Elaborado 	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Aprobado
Técnico Operador	Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





9.4. Anexo 4: Acta de Entrega Recepción (Dirección Nacional de Intervención)



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION No. _____

La Dirección de Zona Primaria de la Dirección Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, considerando que es su misión "Controlar y Supervisar el movimiento de personas, mercancías y medio de transporte y operaciones aduaneras dentro de las zonas primarias aduaneras del territorio ecuatoriano", y que son sus atribuciones y responsabilidades: "Supervisar y controlar la recepción, almacenamiento, custodia y entrega de las mercancías que ingresen a las bodegas que administra la Aduana"; en virtud del oficio No. DNI-DR11-JEA1-2013-_____, de fecha ____ de _____ de 2013; se recibe en la Bodega "_____" de la Dirección Distrital de _____ del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ubicada en _____, las mercancías descritas en el **ANEXO 1** adjunto de un total de _____ fojas.

Información General:

Por motivo de: **PRESUNCION DE INFRACCIÓN ADUANERA**

Local: _____

Ubicación del local: _____

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los _____ días del mes de _____ del año en curso, en conocimiento de las atribuciones y responsabilidades descritas suscriben en mutuo acuerdo las siguientes personas:

Entrego conforme

Firma: _____

Nombre del interventor: _____

**Dirección Nacional de Intervención
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

Recibo conforme

Firma: _____

Nombre del funcionario: _____

Cargo _____

**Dirección Distrital de Guayaquil
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APREHENSIÓN DE MERCANCÍAS

Código: SENAE-MEE-2-3-023
Versión: 1
Fecha: Oct/2013
Página 17 de 17

9.5. Anexo 5: acta de egreso de las mercancías

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)

BODEGA:

ACTA DE EGRESO DE MERCANCÍAS

Número de egreso:	Fecha de egreso:	Observación:
Tipo de egreso:	Motivo de egreso:	Fecha acta:
Persona quien retira:	Número de oficio:	Página:
Consignatario:	Fecha de oficio:	

Código caja	Tipo de mercancía	Tipo de embalaje	Cantidad cajas	Unidades por cajas	Total unidades	Peso caja	Descripción de mercancías	Estado	Observación
-------------	-------------------	------------------	----------------	--------------------	----------------	-----------	---------------------------	--------	-------------

Total bultos o cajas:

Total de unidades:

Recibe conforme

Entrega conforme
(Guardalmacén Jefe)

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

